Los ladrones contra las personas, 2

Robos sin «ladrones»

Hemos visto ejemplos de robo en Israel (siglo VIII aC), en Catalunya (siglo XI) y en Inglaterra (siglo XVIII). En los tres casos, que se podrían multiplicar por mucho, se daban dos características que han sido así durante la casi totalidad de la historia humana: se trataba de una sociedad agrícola y el robo era individual (era una persona quien robaba a otra persona). A pesar de que ya apuntaban algunos elementos institucionales: en Catalunya ya hubo la intervención de algunos juzgados expoliando «legalmente» algunos campesinos, y en Inglaterra existieron leyes del Parlamento que imponían los cercamientos de campos, cosa que favoreció mucho todo el proceso.

Ahora bien: más modernamente (siglo XX), y ya en el marco de una sociedad cada vez más industrial, fue apareciendo y se desarrolló una forma nueva de robar del todo revolucionaria: no se sabía quién era quien robaba, porque no robaba nadie en concreto. Si se despedía a un trabajador/a, o a varios, sin que esto fuera necesario para la continuidad de la empresa, sino con el objeto de disminuir gastos y aumentar el beneficio, si ocasionalmente se hacía trabajar más horas de las normales sin pagarlas, si no se mantenían las normas de seguridad en el trabajo, ¿de quién era la culpa? El director diría que recibía órdenes del gerente, el gerente se excusaría con el presidente del Consejo y este diría que él no mandaba personalmente, sino que ejecutaba aquello que acordaban los consejeros. Cada consejero, si se le hubiera preguntado, diría que él solo era un voto entre 40, por ejemplo.

¿Se trataba igualmente de robar? ¡Y tanto!! Si se despedía a una persona en un momento de falta de trabajo, se le robaba, nada más y nada menos, que sus medios de vida. En otros casos quizás menos, pero también. Pero, ¿quién robaba? ¡Oh!, nadie en concreto, porque era entre todos, y eran muchos. El invento de las sociedades anónimas se tradujo en la «institución», como si dijéramos, de los «robos anónimos». Ya se llegó, naturalmente, a considerar jurídicamente la culpabilidad colectiva de las sociedades, anónimas o no.

Pero entonces se pasó a un tercer estadio: las leyes. Los tribunales podían culpar a la dirección de una empresa, pero lo tenían que hacer de acuerdo con unas leyes. Como en estas épocas (avanzado el siglo XX), ya había unos niveles de conciencia popular contrarios al robo, para proceder de manera «elegante», se empezaron a hacer leyes, denominadas «sociales», que prohibían las formas de robar más descaradas, más desvergonzadas, pero, en cambio, toleraban, o bien ignoraban, otras formas más sutiles o no tan conocidas. Pero no solo eso, sino que las leyes, incluso las «sociales», podían tener sentido muy diferente según qué Gobierno y qué mayoría parlamentaria las habían aprobado. Así podían decidir que, en según qué circunstancias, los trabajadores/as podían ser despedidos de manera más fácil y más numerosa que en otros momentos.

Pero, hablando de los efectos de las leyes y otras disposiciones, tanto o más que las leyes laborales, debemos tener en cuenta, por ejemplo, las leyes sobre la vivienda.

En este sentido, nos remitiremos a la Ley de Arrendamientos Urbanos, de 1994 (actualizando una de 1964). Por ejemplo (lo más importante): la ley establecía la duración mínima de los contratos de alquiler en 5 años (ya era muy poco). Pero durante la segunda década del siglo actual, un mal Gobierno, para beneficiar a los propietarios, redujo este plazo a 3 años. ¿Qué significaba eso? Cuanto más corto fuera el contrato, con más frecuencia el propietario podía modificarlo a su favor. Y el arrendatario quedaba en una situación de inseguridad permanente: durante aquella mala década, hubo un aumento escandaloso de precios de alquiler en las grandes ciudades, y un largo rosario de tragedias de arrendatarios desahuciados, y otros muchos que tuvieron que ir a vivir fuera de su ciudad (y, aún, otros durmiendo en la calle). El asunto mejoró un poco cuando un nuevo Gobierno restituyó la duración de 5 años, que todavía determina un fuerte nivel de inseguridad para las personas. Fue un caso muy claro, y muy trágico, de robo descarado e institucional a las personas en una de las dos cosas más necesarias para la vida. Sobre todo, porque una gran parte de los propietarios que se abusaban de esta situación eran bancos y sociedades que se dedican, especialmente, al robo a través de la vivienda. Me permito denominar la actividad de este periodo como La Gran Operación Ladrona del Siglo XXI, en Catalunya y en España.

De hecho, la peor actuación de los ladrones ha sido siempre el acaparamiento, y la escasez provocada, de los bienes más necesarios para la vida diaria de las personas. Como cantábamos cuando éramos jóvenes:

De pa i de pisos, en certs països,

Bé prou n’hi hauria en abundor,

Si aquesta colla, que són de l’olla,

Només passessin amb la ració.

Y lo que decían estas estrofas era verdad, pero hoy lo es muchísimo más que cuando lo cantábamos. Hoy se puede asegurar que, en un país occidental, desde el punto de vista económico, es IMPOSIBLE que haya nadie pobre. Si lo hay, es que alguien (o algunos, o muchos) lo está robando. Le está robando la parte que le toca, o bien del proceso productivo o bien de la política asistencial.

Y sería muy interesante que un equipo de técnicos fuera elaborando, para un marco geográfico que fuera relativamente medible, como Barcelona, Catalunya, Madrid, un índice a base de: recursos que faltan a las personas, parte alícuota que tocaría a cada persona de las categorías dirigentes económicas y/o administrativas o políticas, según los diferentes niveles de responsabilidad en cada una de ellas. Está claro que no saldría una cosa siquiera aproximada, pero que se pudiera decir: A usted, por el cargo que ocupa, le corresponde un muy probable índice de robo anual de, más o menos, entre tantos miles y tantos.

Antoni Ferret